



Instituto Municipal de  
Transporte y Tránsito de Corozal  
NIT: 823.001.932-1

# **PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST- IMTRAC - 2024**

## **INTRODUCCIÓN**

El plan de trabajo es un instrumento de planificación, el cual ordena la información de modo que pueda tenerse una visión de las actividades a realizar, los responsables, los recursos y los tiempos de ejecución mediante un cronograma. Teniendo en cuenta que responde a unos objetivos cuyo marco de referencia es la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Título 4 Capítulo 6 Decreto 1072/2015. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos (Resolución 1111 de 2017).

Las labores de prevención de riesgos laborales, se desarrollan a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, hace parte integral del desarrollo gradual del Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano - PEGTH diseñado para el del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal - IMTRAC-.

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo expresado en el presente documento, se fundamenta en los lineamientos del Decreto 1072/2015 y la Resolución 0312 de 2019 emitidos por el Ministerio de Trabajo.



Instituto Municipal de  
Transporte y Tránsito de Corozal  
NIT: 823.001.932-1

## **1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2024, con la finalidad de controlar los peligros a los que están expuestos los servidores públicos, colaboradores y visitantes del IMTRAC y así disminuir la incidencia y prevalencia de enfermedades laborales y accidentes de trabajo en el instituto.

### **1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar y cumplir con la normatividad legal vigente en materia de riesgos laborales.
- Capacitar a los servidores públicos del IMTRAC en temas de SST, de acuerdo a los peligros y riesgos.
- Identificar, evaluar e intervenir los diferentes factores de riesgo y peligros significativos para la salud y la seguridad de los trabajadores.
- Asegurar la calidad de las actividades de promoción y prevención encaminada a minimizar incidentes, accidentes laborales, enfermedades laborales y psicosociales fomentando los estilos de vida sana y trabajo saludable para mejorar las condiciones de trabajo y de salud de todos los servidores públicos del IMTRAC.

## **2. ALCANCE**

El SG-SST aplica a todas las actividades desarrolladas por parte del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal, a sus servidores, proveedores y contratistas.

## **3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

- Acción correctiva: acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.
- Acción de mejora: acción de optimización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.
- Acción preventiva: acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable.
- Accidente de trabajo: es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador



Instituto Municipal de  
Transporte y Tránsito de Corozal  
NIT: 823.001.932-1

una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes de empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

- Actividad no rutinaria: actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
- Actividad rutinaria: actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
- Alta dirección: persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.
- Amenaza: peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
- Ausentismo: Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica (Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, artículo 30).
- Auto reporte de condiciones de trabajo y salud: proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.



Instituto Municipal de  
Transporte y Tránsito de Corozal  
NIT: 823.001.932-1

- Centro de trabajo: se entiende por centro de trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

- Ciclo PHVA: procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

Planificar: se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

Hacer: implementación de las medidas planificadas.

Verificar: revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

- Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

- Condiciones y medio ambiente de trabajo: aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;

b) los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;

c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

- Controles administrativos para el peligro/riesgo: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros.



Instituto Municipal de  
Transporte y Tránsito de Corozal  
NIT: 823.001.932-1

- COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Descripción sociodemográfica: perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.
- Efectividad: logro de los objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.
- Eficacia: es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.
- Eficiencia: relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.
- Emergencia: es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.
- Evaluación del riesgo: proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.
- Evento catastrófico: acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.
- Identificación del peligro: proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este.
- Indicadores de estructura: medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en seguridad y salud en el trabajo.
- Indicadores de proceso: medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.



Instituto Municipal de  
Transporte y Tránsito de Corozal  
NIT: 823.001.932-1

- Indicadores de resultado: medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.
- Matriz legal: es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.
- Mejora continua: proceso recurrente de optimización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) de la organización.
- No conformidad: no cumplimiento de un requisito. puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.
- Peligro: fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.
- Política de seguridad y salud en el trabajo: es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.
- Registro: documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.
- Rendición de cuentas: mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.
- Revisión proactiva: es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG-SST.
- Revisión reactiva: acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.
- Requisito normativo: requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.



Instituto Municipal de  
Transporte y Tránsito de Corozal  
NIT: 823.001.932-1

- **Riesgo:** combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.
- **Seguridad Industrial:** Es uno de los cuatro subprogramas definidos al interior de un Programa de Seguridad y Salud Trabajo que se encarga de vigilar aquellos factores de riesgo que pueden ocasionar accidentes de trabajo. Vigila todas aquellas condiciones y/o actos inseguros a nivel del medio o del trabajador con potencialidad de generar Accidentes de Trabajo. La Seguridad Industrial como capítulo de la salud ocupacional normalmente va acompañada del subprograma de Higiene Industrial.
- **Sistema General de Riesgos Laborales:** Conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
- **Valoración del riesgo:** consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.
- **Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. la vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.
- **Enfermedad laboral:** es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. el gobierno nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- **Incidente de trabajo:** suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

#### **4. MARCO NORMATIVO**

- Res.2400/1979 Estatuto de Seguridad Industrial.

---

**Calle 28 No 23-51 Barrio San Miguel**  
**Tel: 2846553 - Corozal - Sucre - Colombia**  
**E-mail: [contactenos@imtraccorozal.gov.co](mailto:contactenos@imtraccorozal.gov.co)**



Instituto Municipal de  
Transporte y Tránsito de Corozal  
NIT: 823.001.932-1

- Ley 9/1979 Código Sanitario Nacional.
- Res.2413/1979 Reglamento higiene y Seguridad para la Industria.
- Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 48, el cual señala que la seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio.
- Ley 9ª de 1979, establece la obligación de contar con un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo en los establecimientos de trabajo. Se aplica el título III, del artículo 80 al 154.
- Dec.614/1984 Determina bases para la organización y administración de la salud ocupacional.
- Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones referentes al Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 776 de 2002, por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Dec.2851/2013 Seguridad Vial.
- Resolución 1565 de 2014: Guía metodológica elaboración del plan Estratégico de seguridad Vial.
- Decreto Ley 1295 de 1994, mediante el cual se determina la organización administración del sistema general de riesgos profesionales.
- Decreto Nacional 1072 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo.
- Resolución 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, derogado parcialmente por la Resolución 3673 de 2008.
- Resolución 2013 de 1986, expedida por los entonces Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, la cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 1016 de 1989, expedida por los entonces Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, que reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben desarrollar los patronos o empleadores del país.
- Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

## **5. PLAN DE TRABAJO DEL SGSST**

El plan de trabajo anual es uno de los resultados del proceso de implementación del SGSST, en donde se establece la meta para el 2024, las responsabilidades,

los recursos, y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

La planeación de las actividades a desarrollar en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Municipal de Transportes y Tránsito de Corozal -IMTRAC- para la vigencia 2024, obedece a:

1. Cumplimiento de los requisitos aplicables al SGSST.
2. Autoevaluación del cumplimiento de los estándares mínimos de SG-SST aplicados en la vigencia 2023.
3. Diagnóstico de condiciones de salud 2023 de los servidores públicos.
4. La Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles.
5. Las estadísticas de Accidentalidad y Enfermedad Laboral.
6. Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y de requisitos legales.

La meta es contar con un Plan de Trabajo para la implementación del SG-SST de acuerdo con los requerimientos de la normatividad legal vigente y las condiciones del IMTRAC.

### 5.1. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SGSST

Las actividades contempladas en Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el IMTRAC, se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, judicantes y visitantes de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos.

| CICLO   | ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                           | FECHA |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| PLANEAR | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Designación del representante del SG-SST.</li> <li>✓ Roles y responsabilidades.</li> <li>✓ Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.</li> <li>✓ Evaluación del Sistema de Gestión de la</li> </ul> |       |



Instituto Municipal de  
Transporte y Tránsito de Corozal  
NIT: 823.001.932-1

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|           | <p>Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>✓ Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| HACER     | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inducción en SST.</li> <li>✓ Convocatoria y elecciones del COPASST</li> <li>✓ Capacitación en reporte e investigación de incidentes de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</li> <li>✓ Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales</li> <li>✓ Medición del ausentismo por causa médica</li> <li>✓ Capacitación en primeros auxilios y elementos del botiquín en casa y oficina</li> <li>✓ Accidentalidad: Prevención de caídas y autocuidado.</li> <li>✓ Espacio para el desarrollo de pausa activa.</li> </ul> |  |
| VERIFICAR | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Medición de indicadores del SG-SST.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |



Instituto Municipal de  
Transporte y Tránsito de Corozal  
NIT: 823.001.932-1

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|        | ✓ Revisión por la alta dirección del SG SST.                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| ACTUAR | <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li><li>✓ implementar las acciones necesarias para lograr los resultados previstos del sistema de gestión de la SST.</li></ul> |  |

## 6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Conforme con lo establecido en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IMTRAC, se definen los integrantes de la alta dirección de la entidad como miembros permanentes desde el SG-SST y se precisan las siguientes responsabilidades:

### 6.1 De la Alta Dirección:

- Definir, firmar y divulgar la política y objetivos de SST a través de documento escrito.
- Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
- Rendición de cuentas al interior de la empresa, con relación al desempeño al SG- SST.
- Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar



Instituto Municipal de  
Transporte y Tránsito de Corozal  
NIT: 823.001.932-1

de trabajo y también, para que los responsables de la SST en la empresa, el COPASST, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
- Desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el SG- SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Implementar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente.
- Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el COPASST, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.
- Garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de SST de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo.
- Garantizar la disponibilidad de personal responsable de la SST, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo.
- Integrar los aspectos de SST al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.

## **6.2 Del personal designado para el desarrollo del SG-SST:**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, la Alta Dirección designará al personal para el desarrollo operativo del SG-SST, con la acreditación de requisitos legales y académicos, obligatorios en la materia, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- Planificar, organizar, dirigir y desarrollar la implementación del SG-SST.
- Gestionar los recursos para cumplir con el propósito del SG-SST.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en materia de SST.



Instituto Municipal de  
Transporte y Tránsito de Corozal  
NIT: 823.001.932-1

- Presentar informes a la alta dirección sobre el funcionamiento y de los resultados del SG-SST.

### **6.3 De servidores y contratistas (De acuerdo con lo establecido en la Resolución en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015):**

- Procurar el cuidado Integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir con las normas, procedimientos, reglamentos e instrucciones del SG SST.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos en su lugar de trabajo. • Participar en las actividades de capacitación, promoción y prevención definidas en el SG-SST.
- Participar y contribuir con el cumplimiento de las demás acciones para la consecución de los objetivos del SG-SST.

### **6.4 Del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST:**

Las funciones de este comité se determinaron en la Resolución 122 de 2017 de la SJD, y son las siguientes:

- Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la entidad.
- Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la entidad e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo. • Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.
- Proponer a la administración de la entidad, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital.